

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes	2'00 pesetas
Por tres meses	5'50 »
Por seis meses	10'50 »
Por un año	20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes	2'50 pesetas
Por tres meses	7'00 »
Por seis meses	12'50 »
Por un año	24'00 »

Números sueltos, 25 céntimos uno

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno de Provincia.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengán acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

2675

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y en virtud de los concursos últimamente anunciados, han sido nombrados Secretarios por los respectivos Ayuntamientos los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 27 de septiembre de 1933.—El Director general, Alvaro Pascual Leone.

RELACION QUE SE CITA

Provincia de Alicante: Benjúzar (segundo nombramiento), don Juan Mari Mora, Secretario de Benichembla.

Provincia de Burgos: Royuela de Río Franco, don Victoriano Viyuela García, Secretario de Boada de Roa-Quintanamanvirgo.

Provincia de Huesca: Tardienta (tercer nombramiento), don José Baguer Bielsa, Secretario de Azaila (Teruel).

Provincia de León: Lucillo (segundo nombramiento), don Eleuterio Fernández Reyero, Secretario de Andilla (Valencia).—Villamartín de Don Sancho, don Antonio Mateos Fernández, Secretario de Villamol.

Provincia de Palencia: Soto de Cerrato, don Juan Galera López, Secretario de Nacimiento (Almería).

Provincia de Soria: Candilicheira (tercer nombramiento), don Basilio Muñoz Tejedor, Secretario de Calcena (Zaragoza).—Sarnago, don Faustino Tejedor Arribas, Secretario de La Perera.

Provincia de Valencia: Alquería de la Condesa, don Francisco Luis Sebastián Ferraut (caso cuarto).

Provincia de Zamora: Morales del Vino (quinto nombramiento), don Isaac Díaz del Camino, Secretario de Amieva (Oviedo).—Quintanilla del Olmo (cuarto nombramiento), don Angel Vaqueiro Ballester, Secretario de Argañín.

Provincia de Zaragoza: Tosos (segundo nombramiento), don Juan Galera López, Secretario de Nacimiento (Almería).

(Gaceta 29 septiembre 1933)

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Logroño

ELECTRICIDAD

ANUNCIO 2648

El señor Ingeniero Jefe de Obras públicas con fecha 26 del actual ha tomado la resolución siguiente:

«Visto el proyecto presentado y el expediente incoado en virtud de la petición hecha por don Ciferino Moreno Olazábal, como Presidente del Consejo de Administración de la S. A. «Electra Cárcar», solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica desde Pradejón a Arnedo.

Resultando que publicado el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 82, correspondiente al sábado 9 de julio de 1932 y habiendo remitido a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919 un ejemplar del mismo a los Alcaldes de Arnedo, El Villar de Arnedo, Bergasa, Pradejón y Tudelilla, a fin de que lo fijasen en los sitios de costumbre durante el plazo de treinta días, no se presentó reclamación alguna como lo acreditan las certificaciones recibidas de las citadas Alcaldías.

Resultando que la Jefatura de Obras públicas informa favorablemente proponiendo condiciones a las cuales habrá de sujetarse la concesión completando antes la información con los dictámenes de la Verificación Oficial de Contadores eléctricos de la provincia; de la Comisión provincial según previene el Reglamento y el artículo 117 del Estatuto Provincial y oyendo también al señor Abogado del Estado, según preceptúa el artículo 118 del propio Estatuto.

Resultando que el Cuerpo de Telégrafos informa el proyecto favorablemente y propone la forma en que se ha de realizar el cruce de la línea de alta con la telegráfica.

Resultando que la Compañía Telefónica Nacional de España manifiesta que nada tiene que oponer a la instalación de la línea.

Resultando que la Verificación Oficial de Contadores eléctricos de la provincia emite informe favorable a la concesión.

Resultando que la Comisión Provincial comunica que el pro-

Gobierno de la Provincia

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR

2784

A fin de que este Gobierno pueda dedicar el mayor tiempo al estudio y resolución de los asuntos a él sometidos, he acordado que, a partir de la fecha de publicación de la presente, el régimen de visitas a este despacho se adapte a las normas siguientes:

1.ª Se señalan días de visita oficial, los miércoles, jueves y viernes, de diez a una de la mañana, advirtiéndose que fuera de estos días y horarios no se recibirán otras visitas ni comisiones que aquellas que hubieren sido expresamente citadas.

2.ª Las autoridades locales harán tan sólo las visitas que consideren de ineludible necesidad por la importancia del asunto a tratar, atendiendo a que no resulten gravados los Ayuntamientos con un exceso de gastos por comisiones a la Capital, injustificadas las más de las veces.

3.ª Cuando por alguna circunstancia o motivo, los organismos, autoridades y particulares, se vean precisados a visitar mi despacho oficial, en otros días y horario que el establecido anteriormente, deberán ponerlo previamente en mi conocimiento, en solicitud de audiencia, que será motivada siempre y comunicada por el medio que consideren más adecuado al momento, incluso por despacho telegráfico o telefonema.

Los señores Alcaldes se servirán dar a esta Circular la mayor publicación posible para su observación y general conocimiento.

Logroño, 9 de octubre de 1933.—El Gobernador, *Alberto Pasos*.

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

CIRCULAR

2789

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre del corriente año, se declara oficialmente la existencia de la rabia en el término municipal de Molinos de Ocón, con las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo por tanto las autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en la misma se señalan:

Zona declarada infecta: Todo el término municipal de Molinos de Ocón.

Zona sospechosa: Municipios limítrofes.

Medidas adoptadas: Las comprendidas en los artículos 218 al 223, inclusive, del citado Reglamento; especialmente el sacrificio de los animales menores mordidos por el rabioso, y el secuestro de los restantes perros y gatos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 9 de octubre de 1933.—El Gobernador, *Alberto Pasos*.

yecto no afecta a obras ni planes determinados de la Diputación provincial, ni lesiona directa ni indirectamente los intereses de la misma, informando que nada tiene que oponer a la concesión solicitada.

Resultando que remitido expediente y proyecto a informe de la Abogacía del Estado informa que puede accederse a la petición solicitada bajo las condiciones que propone y especifica el Ingeniero que ha informado en el referido expediente.

Considerando que en la trami-

tación del expediente se han observado las prescripciones legales y de modo esencial las del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919.

Considerando que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión solicitada,

Esta Jefatura de Obras públicas, usando de las facultades que le están conferidas en virtud de la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a la petición solicitada con el derecho a la imposición forzosa de paso de co-

riente eléctrica, con las condiciones siguientes:

1.^a Las obras que comprende esta concesión se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto presentado y que ha servido de base a este expediente suscrito por el Ingeniero de Caminos don Esteban Errandonea, en Pamplona, en 1.^o de agosto de 1931 y bajo las condiciones que se fijan en las cláusulas de la concesión.

2.^a Los cruces con carreteras, líneas eléctricas, telefónicas y telegráficas, se ejecutarán conforme se señala en el proyecto citado y con especial cuidado en la elección de los postes, tanto en la calidad como en la altura en la ejecución de las bases de hormigón y anclaje de las viguetas en U, debiendo quedar el final del poste fuera del hormigón y unos cinco metros sobre él y fuertemente amarrado a las dos viguetas.

3.^a El cruce de la línea de alta con la telegráfica deberá establecerse colocando dos apoyos uno a cada lado de la telegráfica, a distancia tal que el conductor de ésta quede a 50 o más centímetros de los apoyos y la altura de éstos tendrá que ser la suficiente para que el conductor más bajo de la línea de alta, si se desprende de uno de sus extremos del vano de cruzamiento, quede por lo menos a un metro más alto que el conductor telegráfico. Igual disposición se adoptará para el cruce de los circuitos de la red de Arnedo con los telegráficos, y que en cuanto a los trayectos paralelos de los circuitos eléctricos y las líneas telegráficas se verificarán de tal modo que la distancia entre los hilos telegráficos y los de la red a instalar en Arnedo sea de 1'25 metros como mínimo.

4.^a Las obras darán principio en el plazo de un mes a contar de la fecha en que se acepte por el peticionario la concesión y terminarán en el preciso plazo de tres meses a partir de igual fecha que el comienzo.

5.^a La instalación que se proyecta queda sujeta tanto durante la ejecución de las obras como después de su explotación a la obediencia de la Jefatura de Obras públicas de Logroño.

6.^a El concesionario dará cuenta a la Jefatura de la terminación de las obras para que el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue efectúe el reconocimiento de cuyo resultado se levantará acta por triplicado que se elevará a la Superioridad para su aprobación, sin cuyo requisito no será lícita ni permitida su explotación.

Los gastos que se ocasionen tanto en la inspección y vigilancia como en el reconocimiento y pruebas en el día de su recepción serán de cuenta de la entidad concesionaria.

7.^a No se podrá dar principio a las obras sin que la entidad concesionaria presente previamente en la Jefatura de Obras públicas de Logroño el resguardo de la fianza definitiva que represente el 3 por ciento del valor de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, cuya fianza le será devuelta al concesionario una vez aprobada el acta de reconocimiento, si de las

certificaciones de las Alcaldías afectadas por las obras y del Ingeniero Jefe resultara que en la ejecución de aquéllas, ni en las de carácter comunal, ni en las de dominio público, se habían causado perjuicios.

8.^a Esta concesión queda sujeta a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de junio de 1921, Real orden de 7 de julio del mismo año, Real decreto y Real orden de 20 de junio y 8 de julio, respectivamente, de 1902, a las leyes relativas a Accidentes del Trabajo, protección a la Industria Nacional y demás de carácter social vigente o que se dicten en lo sucesivo sobre la materia objeto de la concesión, a todos los preceptos que le sean aplicables de la vigente Ley de Obras Públicas y a cuanto dispone el Reglamento de 27 de marzo de 1919.

9.^a Esta concesión se otorga a título precario y salvando todos los derechos de propiedad, pudiendo la Administración modificar los términos de la autorización o suspenderla temporalmente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio o seguridad pública, sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

10. Se reserva el Gobierno la facultad de acordar la suspensión total o parcial, temporal o definitiva, de las obras de la concesión

si por razones de Estado, estratégicas o de interés nacional lo creyera conveniente, sin derecho por parte del peticionario a indemnización alguna, salvo el valor material de las obras.

11. Se declara de utilidad pública esta concesión y se impone la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las vías, cauces y terrenos de dominio público.

12. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones lleva consigo la caducidad de la concesión.

13. Aceptadas por el peticionario las condiciones impuestas deberá participar él mismo su conformidad y remitir para fijarla en el expediente una póliza de 150 pesetas, según lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre de 18 de abril de 1932, publicada en la «Gaceta» de 4 de mayo siguiente».

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas que queda unida e inutilizada en su expediente, se publica esta resolución en este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.^o del Real decreto de 26 de abril de 1918, publicada en la «Gaceta» del día siguiente.

Logroño, 25 de septiembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

les fija un plazo de duración de un año.

Logroño, dos de octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Presidente, Gabino Fernández.—El Secretario, Luis Pan-corbo.

Tribunal Tutelar de Menores

LOGROÑO

CONCURSO 2787

El Tribunal Tutelar de Menores de esta provincia abre concurso libre de méritos para la provisión de la plaza de Maestro de la Casa de Observación, vacante por dimisión del que la desempeñaba, bajo las condiciones siguientes:

Obligaciones.—Asistir durante cinco horas diarias a las clases de la Casa de Observación y una al taller de aprendizaje de carpintería.

Sustituir al Director en ausencias y enfermedades, y alternar con el mismo en la vigilancia de los menores los domingos.

Formar la ficha pedagógica de los menores y dar cuenta de sus observaciones al Director.

Facilitar al Tribunal cuantos informes le sean solicitados en relación con su cargo.

Derechos.—Retribución de tres mil pesetas anuales, pagadas por meses.

Derecho a alimentación en la Casa; discrecionalmente el Tribunal podrá concederle también habitación.

Condiciones.—Los concursantes deberán ser Maestros de primera enseñanza, mayores de veinte años y menores de treinta y cinco.

Presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, dirigidas al señor Presidente de este Tribunal, hasta el día 23 del corriente inclusive, acompañadas de cuantos documentos estimen convenientes para probar méritos o servicios.

El Tribunal se reserva el derecho de apreciar libremente los méritos alegados por los solicitantes; si bien, en igualdad de condiciones, dará preferencia a los que acrediten debidamente poseen los conocimientos especiales a que hace referencia el artículo 135 del Reglamento de Tribunales Tutelares de Menores de 3 de febrero de 1929, Ley de la República de fecha 15 de septiembre de 1931.

El nombramiento tendrá carácter provisional y el Tribunal se reserva el derecho de convertirlo o no en definitivo una vez transcurrido un período de prueba de seis meses.

Logroño, 7 de octubre de 1933.—El Secretario, José M.^a R. de Galarreta.—V.^o B.^o: El Presidente accidental, Diego Ochagavía.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

EDICTO 2783

Formado por la Comisión de Hacienda y aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad el proyecto de presupuesto ordinario para el año na-

Jurados Mixtos de Trabajo de la provincia de Logroño

SEGUNDA AGRUPACIÓN

Jurado Mixto de Industria Hotelera
2778 b

BASES DE TRABAJO aprobadas por dicho Jurado Mixto en sesión celebrada el día 30 de septiembre último, para el gremio de Camareros en la ciudad de Calahorra.

1.^a Cumplimiento estricto de la jornada legal, sin más excepciones que las señaladas por la Ley.

2.^a Las vacantes que se produzcan por los camareros, ya por enfermedad, obligaciones oficiales, administrativas, así como por descanso dominical o semanal serán cubiertas por camareros profesionales si los hubiere, y en su defecto por similares aptos, los cuales disfrutarán de los mismos derechos y asimismo cumplirán con las mismas obligaciones, que los camareros fijos.

3.^a Abolición total de limpieza por parte de los camareros.

4.^a Los camareros diarios disfrutarán un jornal de cuatro pesetas por día de trabajo, y para los eventuales un jornal de cinco pesetas por día de trabajo.

5.^a Tanto el patrono como el obrero se abstendrán de toda clase de represalias. El obrero no deberá disminuir la producción deliberadamente. El patrono tampoco podrá inmiscuirse en las ideas políticas o sindicales que el obrero exteriorice fuera del local de trabajo.

6.^a Los despidos de obreros sólo podrán hacerse por causa justa, ateniéndose en esta mate-

ria de despido a lo establecido en la vigente Ley de Contrato de Trabajo.

7.^a Fuera del caso de enfermedad, el trabajador, avisando con la posible anticipación, podrá faltar al trabajo con derecho a percibir el salario por alguno de los motivos y durante los periodos de tiempo siguientes: 1.^o Por tiempo que no exceda de una jornada de trabajo en los casos de muerte o entierro de padre, abuelo, hijo, nieto, cónyuge o hermano; enfermedad grave de padres, hijos o nietos o alumbramiento de su esposa. 2.^o Por el tiempo indispensable en caso de cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público impuesto por la ley o disposición administrativa. El trabajador a petición del patrono vendrá obligado a justificar la certeza del motivo alegado, incurriendo en caso de ser inexacto en la suspensión de un día de trabajo con devolución del jornal percibido por el día de su ausencia injustificada, si lo hubiese cobrado.

8.^a Las vacaciones a que se refiere el artículo 56 de la Ley de Contrato de Trabajo, serán remuneradas por los patronos en la siguiente forma:

Camareros de bares y similares, ocho pesetas diarias.

Camareros de cafés, diez pesetas diarias.

Los camareros y similares que les correspondan verificar las vacaciones anuales, serán reemplazados obligatoriamente durante los siete días que dure la vacación, por los obreros de la localidad de la misma profesión que se hallen en paro forzoso, percibiendo el salario que aquéllos tuviesen asignado.

9.^a A las presentes bases se

tural, próximo venidero, de mil novecientos treinta y cuatro, queda expuesto al público en la Intervención de fondos municipales de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formular ante la Corporación municipal cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los vecinos o entidades interesadas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Decreto de 23 de agosto de 1924, aprobando el Reglamento de Hacienda Municipal.

Logroño, 7 de octubre de 1933.
—El Alcalde-Presidente, Basilio Gurrea.

Sección Provincial de Estadística

Rectificación del Censo de Jurados

CIRCULAR 2792

En virtud de lo establecido en los artículos 11 y 14 del Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de junio de 1931 sobre rectificación de las listas de Jurados, todos los señores Alcaldes de la provincia deberán remitir urgentemente a esta Sección provincial de Estadística una relación de los habitantes de sus respectivos Municipios que hayan sido socorridos como pobres de solemnidad durante el corriente año, y otra, certificada, de las personas de uno u otro sexo que a partir de 1.º de septiembre de 1932 pudieran haber adquirido el derecho a figurar en las mencionadas listas por:

a) Ser mayores de 30 años, saber leer y escribir, ser cabeza de familia y vecino del término municipal con cuatro o más años de residencia en el mismo.

b) Los que sin ser cabezas de familia tengan título académico o profesional o hayan desempeñado cargo público con haber de 3.000 o más pesetas siempre que reúnan las demás condiciones del apartado anterior.

c) Las mujeres casadas de 30 y más años de edad que sepan leer y escribir y lleven más de cuatro años de residencia en el pueblo no comprendidas en el apartado anterior.

Los señores Jueces Municipales remitirán relaciones certificadas de los fallecidos desde 1.º de septiembre de 1932, que tuvieran 30 y más años de edad y supieran leer y escribir.

Esta Oficina resolverá gustosa cuantas dudas se le consulten sobre este servicio cuya importancia no es necesario encarecer y para ello pongo en conocimiento de todos que su domicilio ha sido trasladado a la calle del Once de Junio, número 7, segundo, derecha.

Logroño, 9 de octubre de 1933.
—El Jefe provincial de Estadística, Francisco del Campo.

Administración de Justicia

2735

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Instrucción de Logroño y su partido,

Hago saber: Que en el expediente sobre exacción de costas procedente de la causa instruida contra Teresa Martínez Nalda, por el delito de lesiones, por providencia de hoy, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta la finca embargada a dicha condenada, cuyo acto tendrá lugar el día seis de noviembre próximo y hora de las doce de la mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, anunciándolo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, Juzgado Municipal de Nalda y tablón de anuncios de este Juzgado, cuyas condiciones se harán constar de la finca siguiente:

Una bodega subterránea para el vino, en el «Somo Alto», señalada con el número 47; que linda por derecha, Modesta Nobajas; izquierda, una era de Pedro Ruiz Viguera, y espalda, terreno del común; tasada en trescientas pesetas.

Condiciones

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Se carece de títulos de propiedad para conocimiento de los licitadores.

Dado en Logroño, a tres de octubre de mil novecientos treinta y tres.—E/ Salvador S. Terán.—P. S. M.: p. h., Amós Arizmendi.

EDICTO 2757

Don Elisardo Sotés Errazu, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Nájera,

Hago saber: Que en el expediente seguido en este Juzgado para hacer efectivas multas impuestas por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia al vecino de Tricio, don Eleuterio Nalda Jiménez y otros, y en virtud de providencia dictada en el mismo se ha acordado sacar a la venta y pública subasta por término de veinte días, los bienes embargados a dicho don Eleuterio Nalda, señalándose al efecto las once horas del día cuatro de noviembre próximo en la Sala-Audiencia de este Juzgado, anunciándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, Juzgado Municipal de Tricio y tablón de anuncios de este Juzgado, fijándose las condiciones en que la subasta ha de tener lugar, siendo las mismas y los bienes objeto de aquélla los siguientes:

Una finca rústica sita en jurisdicción de Tricio, en término de «Cuesta Trillos», destinada a viña y de cabida tres celemines; que linda Norte, Hilario Fernández; Sur, Pedro Bezares, y Oeste, Paulino Nalda; valorada en trescientas pesetas.

Condiciones

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores el diez por ciento del avalúo.

3.ª No se han presentado títulos de propiedad.

Dado en Nájera, a cinco de octubre de mil novecientos treinta y tres.—E/E. Sotés.—P. S. M., Angel F. Villamar.

2716

Don Luis Moroy y Fernández, Licenciado en Derecho, Juez Municipal de esta ciudad de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado y en los autos de juicio verbal de faltas, seguido de oficio contra Bautista Vallejo Escudero, de veintiséis años de edad, de estado civil soltero, de profesión mecánico, natural de Logroño y cuyo actual paradero y domicilio se ignora en la actualidad, por hurto de un mantón de Manila a Antonia Lacalle Soba, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Logroño, a veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y tres; visto el juicio de faltas que antecede contra Bautista Vallejo Escudero, mayor de edad y cuyas demás circunstancias personales ya constan anteriormente, por faltas contra la propiedad, siendo Juez Municipal don Luis Moroy y Fernández, y en el cual ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Bautista Vallejo Escudero, como autor de una falta contra la propiedad, a la pena de diez días de arresto, pago de costas, haciéndose entrega de la papeleta de empeños al propietario del mantón substraído, Bruno Toledo, para su desempeño, y a que indemnice el denunciado a aquél en la cantidad de dos pesetas, cantidad percibida al pignorar la prenda objeto del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Moroy.—Rubricado.»

Dicha sentencia fué publicada el mismo día.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado dicho, hoy de ignorado paradero y domicilio, expido la presente, la que se remitirá al BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, que firmo y sello con el de este Juzgado en Logroño, a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—E/ Luis Moroy.—El Secretario, José María de Colsa.

2679

Don Luis Moroy y Fernández, Licenciado en Derecho, Juez Municipal de esta ciudad de Logroño,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas señalado bajo el número de orden 301, en virtud de denuncia interpuesta ante la Comisaría de Vigilancia por Emilio Trifol Martínez, contra Josefa Marín, mayor de edad, de estado soltera, de profesión tanguista y cuyas demás circunstancias personales y domicilio se

ignoran, por faltas contra las personas, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Logroño, a veintidós de julio de mil novecientos treinta y tres; vistos por el señor don Luis Moroy y Fernández, Juez Municipal de la misma, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido de oficio en este Juzgado Municipal contra Josefa Marín, por faltas contra las personas, y en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a las denunciadas Josefa Marín y María Martínez Rodríguez, del hecho que se les atribuye, declarando de oficio las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Moroy.—Rubricado.»

Dicha sentencia fué publicada el mismo día.

Y para que conste y remitir al BOLETÍN OFICIAL de la provincia para su inserción en el mismo y sirva de notificación a la denunciada Josefa Marín, según dispone el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ya que se desconoce el domicilio y paradero de ésta; expido la presente, que firmo y sello con el de este Juzgado en Logroño, a veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, José María de Colsa.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2658

Don Félix Ibarraza Delgado, Secretario del Juzgado Municipal de esta villa de Villamediana de Iregua,

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado Municipal con motivo de causa número 248 de 1932, instruida por el Juzgado de Instrucción del partido de Logroño, contra José Rodríguez Maimeu, sobre estafas, ha recaído sentencia con fecha veintitrés del corriente, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado José Rodríguez Maimeu, por su no comparecencia en su rebeldía, a la pena de un día de arresto menor, conforme lo prescrito en el artículo 581 del Código Penal en su regla primera, a que indemnice a la perjudicada doña Clara Santolaya Jaén la cantidad de diez pesetas que le estafó, más a las costas de este juicio.»

Y para que así conste y notificar a dicho denunciado don José Rodríguez Maimeu, cuyo paradero se ignora, expido la presente que con el V.º B.º del señor Juez y sellado con el de este Juzgado, lo firmo en Villamediana de Iregua, a 26 de septiembre de 1933.—El Secretario, Félix Ibarraza.—V.º B.º: El Juez Municipal, Julián Santolaya.

CEDULA DE CITACION

2764

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en carta orden de la Audiencia Provincial de Logroño dimanante de causa número 23 del año actual, sobre hurto,

contra Enrique Rica Sáenz, por la presente cédula se cita a Clemente Abellán Clemente, vecino de esta ciudad de Haro y cuyo actual paradero se ignora, para que el día dieciocho del actual y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia Provincial de Logroño a fin de asistir como testigo al juicio oral señalado para dicho día en referida causa, bajo apercibimiento de que en otro caso se le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que la citación acordada tenga lugar expido la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo acordado, en Haro a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Emiliano Corral.

REQUISITORIA 2768

Aliende Frías, Fausto, mayor de edad, casado, pastor, domici-

liado últimamente en Gimileo, procesado por este Juzgado de Instrucción de Haro, y cuyo actual paradero se ignora, en causa que en este mismo Juzgado se sigue con el número 77 de 1933, sobre insultos al Alcalde de referido Gimileo; comparecerá en el término de diez días ante este referido Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento, ingresar en prisión y recibirle indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde como comprendido en el artículo 835 número 1.º de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Haro, 4 de octubre de 1933.—El Juez de Instrucción, José Zambalamberri.

Administración Municipal

ANUNCIO 2776

Habiéndose recogido una yegua por esta Alcaldía, se hace público para que la persona que acredite ser su dueño pueda pasar a recogerla en el plazo de treinta días, pagando el importe de este anuncio más los gastos de manutención; pues transcurrido el cual, será vendida en pública subasta el día 12 de noviembre próximo, sin derecho a reclamación alguna.

Camprovín, 6 octubre 1933.—El Alcalde, Domiciano Ibáñez.

2774

Hallándose depositada en esta Alcaldía y a disposición de quien acredite ser su dueño, una vaca de las señas que a continuación se expresan: De cuatro a seis años, pelo castaño, cajillas gol-

peadas y cinco cortes de pelo tijera lomo derecho que sirven de señal.

Lo que se publica para general conocimiento.

Manzanares de Rioja, 5 de octubre de 1933.—El Alcalde: P. O., Gregorio Capellán.

ANUNCIO 2765

Fijados por la Junta conciliatoria del arbitrio de «Productos de la tierra» los precios de las especies que se gravan con el arbitrio y se hallan recolectadas hasta ahora, así como el número de fanegas que a cada contribuyente se le dan como recolectadas, y que servirá de base para tributar, se exponen ambos puntos al público por quince días, a fin de que puedan presentarse reclamaciones escritas y justificadas.

Encarezco a los señores Alcaldes de Alesanco, Cordovín, Cañas, Villar y Torrecilla sobre

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

PROVINCIA DE LOGROÑO

AÑO 1933

MES DE JULIO

2451

	Provincia	Capital		Provincia	Capital		Provincia	Capital			
Cifras absolutas de hechos	Nacimientos	483	67	Nacidos	Varones	242	34	Fallecidos	Varones	170	36
	Defunciones	355	64		Hembras	241	33		Hembras	185	28
	Matrimonios	72	11		Total	483	67		Total	355	64
	Abortos	18	10						Menores de un año	107	12
Por 1,000 habitantes	Natalidad	2'84	1'87	Abortos	Nacidos muertos	13	8	En establecimientos benéficos	Menores de 5 años	23	19
	Mortalidad	1'72	1'79		Muertos al nacer	5	2		De 5 y más años	23	19
	Nupcialidad	0'35	0'31		Muertos antes de las 24 horas	5	2		Total	23	19
	Mortinatalidad	0'09	0'28		Total	18	10		En establecimientos penitenciarios		
Población de la	Provincia	205.961									
	Capital	35.849									

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

	Provincia	Capital		Provincia	Capital		Provincia	Capital	
1 Fiebre tifoidea y paratifoidea (1 y 2)	2	1	26 Bronquitis (106)	8	2	Alumbramientos	Sencillos	491	75
2 Tifus exantemático (3)			Bronquitis crónica	6	1		Dobles	5	1
3 Viruela (6)			27 Neumonía (107 a 109)	18	6		Triples o más		
4 Sarampión (7)	18		28 Otras enfermedades del aparato respiratorio excepto tuberculosis (104 y 105, 110 a 114)	4		Matrimonios			
5 Escarlatina (8)			29 Diarrea y enteritis (119 y 120)	88	8	De soltero y soltera	67	10	
6 Coqueluche (9)	2		30 Apendicitis (121)	2	2	De soltero y viuda	1		
7 Difteria (10)	1		31 Enfermedades del hígado y de las vías biliares (124 a 127)	5	1	De viudo y soltera	2		
8 Gripe (11)	1		32 Otras enfermedades del aparato digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129)	14	6	De viudo y viuda	2	1	
9 Peste (14)			33 Nefritis (130 a 132)	7	2	De menos de 20 años	Varones	4	1
10 Tuberculosis del aparato respiratorio (23)	18	4	34 Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital (133 a 139)	3	1	Hembras	4	1	
11 Tuberculosis de las meninges	1		35 Septicemia e infecciones puerperales (140 y 145)			De 20 a 24	Varones	24	4
12 Otras tuberculosis (24 a 32)	1		36 Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal (141 a 144, 146 a 150)	2	1	Hembras	37	3	
13 Sífilis (34)			37 Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción (151 a 156)			De 25 a 29	Varones	33	4
14 Paludismo (Malaria) (38)			38 Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro, etc. (157 a 161)	18	2	Hembras	25	5	
15 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4, 5, 12, 13, 15 a 22, 33, 35 a 37, 39 a 44)	6		39 Senilidad (162)	11	3	De 30 a 34	Varones	8	1
16 Cáncer y otros tumores malignos (45 a 53)	20	3	40 Suicidio (163 a 171)	3	1	Hembras	3	1	
17 Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado (54 y 55)	2		41 Homicidio (172 a 175)	1		De 35 a 39	Varones	3	1
18 Reumatismo crónico y gota (57 y 58)	1		42 Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio) (176 a 198)	13	5	Hembras	2		
19 Diabetes azucarada (59)			43 Causas no especificadas o mal definidas (199 y 200)	10	3	De 40 a 49	Varones	3	
20 Alcoholismo crónico o agudo (75)			Total	355	64	Hembras	2		
21 Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos (56, 60 a 74, 76, 77)	4					De 50 a 59	Varones	1	1
22 Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general (80 y 83)	2	1				Hembras	1	1	
23 Hemorragia cerebral, embolia o trombo-sis cerebral (82)	15	1				De 60 y más	Varones	1	1
24 Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (78, 79, 81, 84 a 89)	12	3				Hembras	1	1	
Meningitis simple	11	2				No consta	Varones		
25 Enfermedades del corazón (90 a 95)	24	4				Hembras			
Otras enfermedades del aparato circulatorio (96 a 103)	6	1							

Logroño, 30 de agosto de 1933.—El Jefe de Estadística, Francisco del Campo.

Alesanco den a este anuncio la publicidad necesaria por ser pueblos que les afecta el arbitrio.

Formados los repartimientos de la contribución rústica y urbana-fiscal para el año 1934, se exponen al público en Secretaría por el tiempo reglamentario, a fin de que puedan ser examinados y presentar reclamaciones.

Canillas de Río Tuerto, 27 septiembre 1933.—El Alcalde, Evaristo Hernández.

EDICTO 2639

Don Antonio Martínez Rivera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que este Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 2 del mes actual tiene acordado:

1.º Que la lista de Vocales natos que por ministerio de la ley deben intervenir en la confección del reparto general de Utilidades que debe girarse a esta villa y años de 1933 y 1934, es como sigue, y que hace saber para conocimiento de este vecindario y demás interesados a los efectos de excusas y reclamaciones.

PARTE REAL

Don Feliciano Garrido López, contribuyente por territorial.

Don Jacinto Hornillos Uriarte, ídem ídem por urbana.

Don Emilio del Río Gastañondo, ídem por industrial.

Don Perpetuo Moraza Rodríguez, representante del Sindicato Agrícola.

PARTE PERSONAL

Don Pedro Pangua Tejada, mayor contribuyente por territorial.

Don Ulpiano Alonso Bengoa, ídem ídem urbana.

Don Marcos Sáenz Fernández, ídem ídem industria.

Don Julián del Valle Hilera, designado por la Sociedad de labradores «La Economía».

2.º Que se publique en el BOLETÍN OFICIAL y sitios de costumbre de la localidad, en observancia al artículo 489 del Estatuto Municipal, la presente lista.

Abalos, 23 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Antonio Martínez.

SUBASTAS DE PRODUCTOS FORESTALES

Ayuntamiento de Casalarreina 2795

El día 22 de octubre, a las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento la subasta de 180 chopos o sean 124,840 metros cúbicos, señalados con el marco oficial, por el precio de tasación de 4.752'55 pesetas, con sujeción a los pliegos de condiciones económico y facultativo que se hallan de manifiesto en Secretaría.

Si en la primera no hubiera postor se celebrará la segunda el día 29 del mismo mes y en las condiciones que en el acto se harán saber.

Casalarreina, 5 de octubre de 1933.—El Alcalde, Alfredo Martínez.

Ayuntamiento de Lumbreras 2741

Relación de aprovechamientos de productos concedidos por la Superioridad, que a continuación se expresan para el año forestal 1933-1934, los cuales han de ser objeto de segunda subasta ante este Ayuntamiento en el día 17 de octubre y horas que abajo se dirán, con sujeción a los pliegos de condiciones insertos en los BOLETINES OFICIALES números 83 y 84 de los días 13 y 15 de julio último, así como el económico-administrativo, de manifiesto ambos en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Monte: «Dehesa Lastornal».
Especie: Brezo.
Estéreos: 100.

Tasación: 50 pesetas.
Hora de la subasta: A las nueve horas.

Lumbreras, 2 de octubre de 1933.—El Alcalde, Fermín las Heras.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones, los documentos que se expresan, figurando al final de cada Ayuntamiento las fechas del presente año en que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Por el plazo de ocho días:

2772. Leza de río Leza.—El proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1934.—28 septiembre.

2770. Cenzano.—El repartimiento de la contribución territorial de rústica y urbana.—6 octubre.

2776. Tormantos.—El padrón de edificios y solares para el año 1934.—4 octubre.

Por plazo reglamentario:

2758. Castañares de Rioja.—A partir desde esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL, los documentos siguientes, para el año 1934: Los padrones de Patente Nacional de Automóviles, repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y la matrícula de industrial.—4 octubre.

2794. Cañas.—Los repartimientos de las contribuciones rústica y urbana para el año próximo.—7 octubre.

Por varios plazos:

2793. Alberite.—Por ocho días el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1934; durante el indicado plazo y los ocho días siguientes para reclamaciones.—7 octubre.

Advertencia

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancia de parte, estarán sujetos al timbre especial de UNA PESETA.

Depositaria de Fondos Municipales de PRADEJON

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1933 2292

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2.932 95
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	15.030
TOTAL DE CARGO.	17.962 95
DATA por pagos verificados en igual trimestre	15.240 96
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	2.721 99

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

CAPITULOS	INGRESOS		
	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas — Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre — Pesetas	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre — Pesetas
1.º Rentas		250	250
2.º Aprovechamientos de bienes comunales			
3.º Subvenciones			
4.º Servicios municipalizados			
5.º Eventuales y extraordinarios	18	1.000	1.018
6.º Arbitrios con fines no fiscales			
7.º Contribuciones especiales			
8.º Derechos y tasas		625	625
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales			
10. Imposición municipal		13.155	13.155
11. Multas			
12. Mancomunidades			
13. Entidades menores			
14. Agrupación forzosa del Municipio			
15. Resultas			
16. Reintegros de pagos indebidos			
17. Depósitos gubernativos			
TOTAL DE INGRESOS	18	15.030	15.048
GASTOS			
1.º Obligaciones generales	293 95	2.207 91	2.501 86
2.º Representación municipal	124	277 05	401 05
3.º Vigilancia y seguridad	25	729	754
4.º Policía urbana y rural	560 70	870 20	1.430 90
5.º Recaudación		150	150
6.º Personal y material de oficinas	60	3.567 50	3.627 50
7.º Salubridad e higiene		1.282 50	1.282 50
8.º Beneficencia		2.561 65	2.561 65
9.º Asistencia social			
10. Instrucción pública	25	667 25	692 25
11. Obras públicas	150	1.527	1.677
12. Montes			
13. Fomento de los intereses comunales		1.103 05	1.103 05
14. Municipalización de servicios			
15. Mancomunidades			
16. Entidades menores			
17. Agrupación forzosa del Municipio			
18. Imprevistos	6	72 85	78 85
19. Resultas		225	225
TOTAL DE GASTOS	1.244 65	15.240 96	16.485 61

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta definitiva de este ejercicio.

Pradejón, a 28 de julio de 1933.—El Depositario, Segundo Mandado.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al segundo trimestre del año 1933, a que la misma pertenece.

Pradejón, a 2 de agosto de 1933.—El Secretario-Interventor, Francisco Hedo.—V.º B.º: El Alcalde, Andrés Ezquerro.

APROBACION.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del segundo trimestre de 1933 ha sido aprobado por el Ayuntamiento, en la sesión del día de hoy, de que certifico.

Pradejón, a 5 de agosto de 1933.—El Secretario, Francisco Hedo.

Gobierno Civil de la Provincia de Logroño

RELACION de las licencias de caza y uso de armas expedidas en este Gobierno civil durante las fechas que se expresan a continuación

N.º	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Clase y número	CONCEPTO	VECINDAD
995	Secundino Calvo Cadarso	22 julio 1933	12 321	Caza	Corera
996	Gabriel Aragón Medrano	"	12 121	"	"
997	José Luis Arrate Fernández	"	13 13	"	Bañares
998	Pedro Abalos Corcuera	"	12 2442	"	Logroño
999	Eloy Martínez Alfaro	"	13 17540	"	"
1000	Alberto Benito Cebrián	"	13 100	"	Villamediana
1001	Sigfredo Villaescuerna Pascual	"	13 149	"	"
1002	José Alvarez Sanz	"	12 119	"	"
1003	Honorio Villaescuerna Pascual	"	12 374	"	"
1004	Félix Rioja Díaz	"	13 30471	"	Haro
1005	Fernando Rioja Díaz	"	13 77	"	"
1006	Roque Tellería Tellería	"	12 30448	Armas	Alcanadre
1007	Severo Pando García	"	15 296	"	Cervera
1008	Pedro Benito Fraile	"	13 161	Caza	Logroño
1009	Luis Castellanos Múgica	"	8 12303	"	"
1010	Matías Ruiz Vergara	"	13 12363	"	"
1011	Felipe Pérez González	"	13 3403	"	"
1012	Abundio Sáenz Calvo	"	13 8260	"	"
1013	Benigno Sáenz Calvo	"	13 8261	"	"
1014	Esteban Yécora Heredia	"	13 4662	"	"
1015	Benito Bacigalupe Fernández	"	13 505	"	Haro
1016	Vicente Ochoa Orío	"	15 2312	"	Calahorra
1017	Honorio Alonso Vizmanos	"	13 6208	"	"
1018	Celestino Uranguin Navajas	"	13 3938	"	"
1019	Félix Cristóbal Escribano	"	13 4205	"	"
1020	Aquilino Antoñanzas García	"	13 3936	"	"
1021	Antonio Barco Alvarez	"	12 2270	"	"
1022	Ponciano Victoria Antoñanzas	"	13 7224	"	"
1023	Eusebio Pineda García	"	12 1439	"	Santo Domingo
1024	Amalio Alonso Martínez	"	12 681	"	"
1025	Celso Alonso Martínez	"	12 1820	"	"
1026	José Pérez Muñoz	"	12 21205	"	Haro
1027	Gerardo Pastor Herrero	"	10 1088	"	Logroño
1028	Nicolás Pérez San Miguel	24 "	13 4419	"	"
1029	Domingo García de Araoz	"	13 12021	"	"
1030	José Berenguer Soriano	"	12 8448	"	"
1031	Basilio Bustillo Espinosa	"	13 1369	"	Santo Domingo
1032	Víctor Martínez Rodríguez	"	13 369	"	Corera
1033	Julián San Vicente Herreros	"	13 15938	"	Logroño
1034	Isidro Potes Benedicto	"	13 3623	"	Haro
1035	Rufino Potes Benedicto	"	12 3457	"	"
1036	Alberto Fernández García	"	Capataz de Telégrafos	Armas gratuitas	Logroño
1037	Angel García Azpilicueta	"	13 18178	Armas	"
1038	Diego Ochagavía Fernández	"	9 11902	"	"
1039	Bernardino Sancha Martínez	"	10 6809	"	Casalarreina
1040	Primo Ibáñez Martínez	"	13 3455	Caza	Logroño
1041	León Losarcos Salinas	"	13 21296	"	"
1042	Isidoro Arnedo Benito	"	13 3467	"	"
1043	Pascual Fernández	"	13 14124	"	"
1044	Aurelio Fernández Blanes	"	13 19407	"	"
1045	Venancio Tejada Hernández	"	12 834	"	Ausejo
1046	Máximo Gil Resa	"	13 512	"	"
1047	Antonio Martínez Ilarraza	"	13 25455	"	Varea
1048	Justo Virumbrales Nájera	"	13 348	"	Rodezno
1049	Felipe San Pedro Rodríguez	"	13 303	"	Lardero
1050	José María San Pedro Rodríguez	"	12 385	"	"
1051	Delfín Ibarra Fernández	"	1 110	"	Ezcaray
1052	José María San Juan	"	13 140	"	Haro
1053	Francisco Sáez Valladolid	"	12 666	"	Castañares
1054	Cosme Alvarez Sáinz	"	13 9	"	Aguilar
1055	Jesús Imaña Junquera	"	13 278	"	Santo Domingo
1056	Cayetano Delgado	"	13	"	Logroño
1057	José María Caño	"	12 1716	"	Santo Domingo
1058	Benedicto Rodríguez	"	13 817	"	San Vicente
1059	Miguel Martínez Bravo	"	13 2853	"	Santo Domingo
1060	Vicente Díaz Galán	"	10 1090	"	Logroño
1061	Ramón Gil Pinto	"	13 9672	"	Santo Domingo
1062	Juan Sáenz de la Maleta	"	13 2924	"	"
1063	José Angulo Barrasa	"	13 361	"	"
1064	Antonio Santa María	"	13 982	"	"
1065	Juan Bautista García	"	13 3280	"	"
1066	Jacinto Pozo Blanco	"	13 519	"	"
1067	Juan Hernández Martínez	"	13 1039	"	"
1068	Amador Alvarez Saseta	"	13 157	"	Fuenmayor
1069	Valentín de Marcos Ruiz	"	13 939	"	"
1070	Amador Alvarez Romero	"	13 160	"	"
1071	Mauricio Campo Cantera	"	13 206	"	Zarratón
1072	Tomás Sáez	"	13 438	"	Lardero
1073	Inocente Bacigalupe	"	11 13360	"	Logroño
1074	Jesús García Ríos	25 "	13 17083	"	"
1075	Saturnino Polanco Ayés	"	14 3736	"	"